INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el proceso ORDINARIO LABORAL N° 2021 00586 promovido por Juan Carlos López Farfán contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Gente Oportuna SAS., informando que obran escritos de contestación de la demandada allegados por las vinculadas Activos SAS., Misión Temporal LTDA. y Selectiva SAS. Y, con tramite de notificación allegado por la parte actora. Sírvase Proveer.

Diana Patricia Ortiz Osorio Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe Secretarial, revisados los escritos de contestación de la demandada, se tiene que las contestaciones fueron allegadas dentro del término legal y cumplen los requisitos señalados en el artículo 31 del CPTSS., por lo que se tendrá por contestada la demanda por parte de Activos SAS., Misión Temporal LTDA. y Selectiva SAS.

De otro lado, se advierte que la parte demandante procedió a surtir los tramites de notificación con la sociedad Coltempora S.A. No obstante, la notificación no cumple con los requisitos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en tanto, no se aportó comprobante de entrega de correo electrónico. Por lo que se requerirá nuevamente la notificación, en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

Primero: Reconocer personería para actuar al doctor JAMES HUMBERTO FLÓREZ SERNA como apoderado de MISIÓN TEMPORAL LTDA., y a la doctora JAEL VANESA MELGAREJO ÁVILA como apoderada del Consorcio Misión Temporal Selectiva, conformado por Misión Temporal LTDA. y Selectiva SAS.

Segundo: Tener por contestada la demanda, por parte de Activos SAS., Misión Temporal LTDA. y Selectiva SAS.

Tercero: Requerir a la parte actora, proceda a surtir los tramites de notificación con la demandada Coltempora S.A. de conformidad con el artículo 6 y 8 de la ley 2213 de 2022, al correo electrónico. Se deberá advertir a la demandada que la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda por intermedio de apoderado. Y aportar el comprobante de entrega de correo electrónico de notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Edgar Yezid Galindo Caballero
Juez

KLGR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 39 FIJADO HOY 02 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO Secretaria